

O R D E N A N Z A N° 433/87.-

Ramallo, 13 de mayo de 1987

V I S T O:

El Expte. 5100-002/80, por el cual la Municipalidad de Ramallo ha gestionado la cesión por parte del Gobierno de la PROVINCIA, de un inmueble ubicado en la Localidad de Villa Ramallo, correspondiente a la herencia vacante de ALEMAHUMED o MAHMUD; Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobierno de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mediante decreto N° 336 de fecha 11/3/83 accedió al pedido, disponiendo la cesión;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Aceptase la donación que efectuara el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a favor de la Municipalidad de Ramallo del bien inmueble ubicado en la localidad de Villa Ramallo, Jurisdicción del Partido de Ramallo, identificado catastralmente como CIRC. III - Secc. I A - Mz. 48 - Parcela 8, compuesto de una sup. de 785,40 m2., dispuesto por decreto N° 366 del 11.3.83, inserto en el Expte. 5100-002/80.

ARTICULO 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo a convenir con la Fiscalía de Estado de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES el cumplimiento de las obligaciones emergentes de dicha donación, establecidas en el citado decreto N° 366y a convenir la escrituración de dicho bien inmueble.

ARTICULO 3°: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE MAYO DE 1987.